

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por ILVA ROSA AHUMADA MAURY contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se aporta poder. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciocho de octubre de Dos Mil Veintitrés.**

Mediante providencia del 23 de mayo de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones en suma de \$1.000.000,⁰⁰ y Porvenir S.A. en un monto de \$2.972.000,⁰⁰ respectivamente.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005017749 del 30 de mayo de 2023 por valor de \$2.972.000,⁰⁰ consignado por la enjuiciada Porvenir S.A. Así las cosas, resulta procedente su entrega al apoderado de la demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

De otro lado, como quiera que no se ha informó acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se hace necesario oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

Finalmente, al advertir que la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N°0546 del 24 de mayo de 2023 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá al Dr. Fredys De Jesús Pacheco Rodríguez, en calidad de apoderado judicial sustituto de la referida entidad, conforme al poder conferido

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

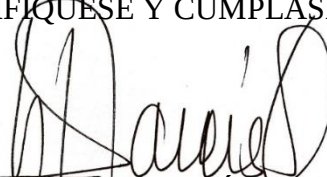
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005017749 del 30 de mayo de 2023 por valor de \$2.972.000,⁰⁰, al Dr. Alfredo Anastasio Toledo Vergara, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.
3. Tener a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, para ejercer la representación judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Asimismo, se acepta al Dr. Fredys De Jesús Pacheco Rodríguez, en calidad de apoderado judicial sustituto de la referida entidad, conforme al poder conferido.

¹ Poder obrante a folios 6 a 8 del cuaderno principal digitalizado.

4. Recibida la respuesta por parte de Colpensiones, continuar con el trámite pertinente procesal en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 19 de octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°162
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo